



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Resolución Contrato de Encargo Fiduciario y/o Nulidad de Contrato de Resciliación.
Demandante	Juan Jacobo Rodríguez Gaviria
Demandado	Promotora Inmobiliaria Calycanto SAS, Promotora Inmobiliaria K7 SAS, Promotora Palmas SAS, Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en nombre propio, y además como vocera del Fideicomiso Palmas K7.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00222 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Revisada la presente demanda **VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO Y/O NULIDAD DE CONTRATO**, promovida el señor **JUAN JACOBO RODRÍGUEZ GAVIRIA**, contra **PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO SAS, PROMOTORA INMOBILIARIA K7 SAS, PROMOTORA PALMAS SAS, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN NOMBRE PROPIO, Y ADEMÁS COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PALMAS K7.**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que en el término de **CINCO (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá allegarse el poder para la presentación de esta demanda, el cual deberá estar acorde con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en el decreto 806 de 2020, con respecto a los poderes. Ello, por cuanto se allegó un poder especial, que fue conferido en forma general, para realizar gestiones ante las demandadas, y otras actuaciones judiciales y extrajudiciales, que no cumple con las exigencias de las normas en cita.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223f72583bbd7bd33746f058e04dd5985e4c49d7379f9a162ca858f8f8f46c0e**

Documento generado en 27/07/2021 12:04:03 PM